



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y GERARDO BLANCO GUERRA, SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE BRINDAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES¹, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones Local y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de

¹ En lo subsecuente: “Ley de Adquisiciones Local”.



llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que haya acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración



Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL IEC" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad electoral en el estado; dentro del régimen interior del estado se encargará, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

II.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.



II.4. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de Rodrigo Germán Paredes Lozano, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en la ley.

II.5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1; incisos a),b) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo designado mediante Acuerdo número IEC/CG/224/2023 posee, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir, en conjunto con la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fracc. Las Torrecillas, CP. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **“EL IEC”** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, y al validar la información necesaria, pueda contar de manera óptima y oportuna con un padrón y/o listado actualizado de las empresas que cuenten con el **“Certificado de Aptitud”** emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas como Órgano de Control.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **“EL IEC”**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Local y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Tener disponible en cualquier momento, respetando días y horas hábiles y, que así lo disponga **“EL IEC”**, para consulta, a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.
- c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** respeta y reconoce en todo momento la autonomía de decisión y de gestión financiera de **“EL IEC”**, contempladas en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Constitución Política del Estado de Coahuila.

“EL IEC” se compromete a:

- a) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por escrito, debidamente motivado, la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que cuenten con su certificado de aptitud actualizado y que estén interesados en realizar contratación con **“EL IEC”**.
- b) Recibir la información que le sea entregada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- c) En su caso, podrá requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones Local y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) En su caso, podrá en relación a contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, sugerir e invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. TERMINACIÓN

El presente Convenio no representa ni tiene efectos de ningún tipo de subordinación entre "**LAS PARTES**". Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", reconoce y respeta en todo momento la autonomía e independencia de "**EL IEC**", en tal sentido, este instrumento podrá darse por terminado siempre que se notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

"**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

NOVENA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de que sea aprobada su ratificación por parte de las y los integrantes del Consejo General de "**EL IEC**" en la sesión que corresponda, conforme al inciso r) del artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL IEC"


RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE BRINDAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.